



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 245-2022-CR/GRL

Huacho, 19 de agosto de 2022

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, el pedido verbal realizado por parte del Sr. Eugenio Huaranga Cano, consejero regional por la provincia de Huaura, el mismo que solicita que:

- La Dirección Regional de Agricultura en coordinación con SENASA realicen un análisis del producto que se ha utilizado en los cultivos de palto, ya que se han detectado la presencia de metales pesados y esto ha afectado a la agroexportación.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado"*.





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 245-2022-CR/GRL

Al respecto de la participación del Sr. Eugenio Huaranga Cano, consejero regional por la provincia de Huaura, manifiesta que es importante realizar un análisis químico y físico del producto de un abono foliar que ha sido utilizado en el palto en el presente año, cuyo producto tiene alto contenido de cadmio metal pesado que es dañino para la salud, y en consecuencia de ello, han sido devueltos los paltos y ha tenido una caída de precio de S/. 7 soles a S/. 1.5 el kilo de palta jazz para exportación en la actualidad, también se pidió que se haga el análisis del porcentaje nitrógeno, fósforo y potasio, así como dice en su parte literal cuando venden la Urea, el fosfato de amonio y sulfato de fósforo sean analizados por que hay adulteraciones y los precios varían y también deberían de pasar por un análisis previo para la posterior venta a los agricultores. Por lo que, se sugiere que en apoyo y sostenibilidad del Agro y para la seguridad alimentaria de la población a fin de no afectar la salud de la población de la región Lima que en su mayoría es conformada por agricultores.

Asimismo, respecto de lo señalado, el Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón consejero regional de la provincia de Cañete, solicita que también se agregue en el acto resolutorio se realice un análisis de las aguas que son utilizados para el riego de los cultivos, ya que también en el agua se encuentra materiales pesados.

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 19 de agosto del 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales ZOOM, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por UNANIMIDAD de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR que la Dirección Regional de Agricultura en coordinación con SENASA realicen un análisis del agua de riego y del producto que se ha utilizado en la producción del palto, ya que se han detectado metales pesados que vienen afectando la agro exportación de estos productos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


JUAN ROSALNO REY S YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL